

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL SABADO 18 DE MARZO DE 1820.

S. Gabriel Arcángel.

Esta mañana á las seis empiezan Cuarenta horas en la Hermandad de San Francisco, dedicadas á nuestra Señora de las Angustias: en San Cayetano, y en los Agustinos, á San José; y á las nueve en San Miguel, tambien dedicadas á San José.

Sale el sol á las seis y 3 minutos, y se pone á las cinco y 57.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

MALLORQUINES: Si la voluntad general del Pueblo es la que ha decidido á S. M. (que Dios guarde) á jurar la Constitución promulgada por las Cortes generales y extraordinarias en el año 1812, según se insinúa en su Real decreto de 7 del que rige, justo y debido es que entremos todos en estos sentimientos; pero sean ellos generosos y puros, cuales dicta la Ley y prescribe el buen Orden. Lejos ya de nosotros toda discrepancia de opiniones en punto á sistemas de gobierno: destiérrense para siempre las desavenencias que ellas puedan haber causado hasta ahora, y sepúltense en un perpétuo olvido cuantos resentimientos hayamos abrigado acaso por no estar conformes en ideas y pareceres. Si en la Constitución que acaba de jurar S. M. y que vamos á consagrar nosotros, tanto se encarece, y recomienda el que se respeten las personas y derechos de los Ciudadanos que componemos esta magnánima nación Española, sería agraviar á su augusta persona, y el Cóligo que se nos presenta como base del Gobierno de la Monarquía, si los mismos ciudadanos se ofendiesen entre sí; si perturbasen su tranquilidad y reposo; y si se perjudicasen en sus intereses. Amallos Isteños, esta conyuntura, el mando aunque subsidiario que me confió S. M. al nombrarme segundo Cabo de estas Islas; el encargo de inspeccionar las tropas españolas destinadas á ellas con que me honró, y el

que en estos momentos me atribuye el Excmo. Sr. Capitan General, me deciden á manifestaros con toda la efusion de mi espíritu que la heroica resolucion de S. M. á hacer la voluntad general del Pueblo os empeña á continuar con subordinacion á la Ley; á sellar vuestros pasos con la rectitud y justicia; á ceder á la razon; mantener el buen nombre que habeis sabido conservar en medio de los trabajos y disturbios que nos han rodeado; y obedecer á las legítimas Autoridades, en las que encontrareis siempre la mayor proteccion y deavelo para vuestro bien. Dad esta prueba de vuestra gratitud y de que estais unidos con los mas sagrados vínculos de amor correspondiendo al que os profesa.—El segundo General de estas Islas—Peon.—Palma 16 de Marzo de 1820.

AL PÚBLICO.—Encargado por estos momentos del mando de esta Provincia por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General Marques de Coupigny, no puedo menos de manifestaros la dulce obligacion en que me constituyo de defender vuestros derechos al hallarme, aunque instantaneamente, al frente de un pueblo acreedor á todas mis consideraciones por la amable índole de sus motadores. Mallorquines, no en vano habeis llamado muchas veces mi atencion desde que tengo el honor de conoceros: las virtudes morales y políticas que se divisan en vosotros me dispensan el recomendaros en tan críticas circunstancias que no degeneréis del renombre de Ciudadanos Españoles ahora que vais á adquirirlo en toda su extension y propiedad, y con mas solidez y estabilidad que la otra vez en que jurasteis el mismo inmortal Código de la Constitucion decretada por las Cortes generales y extraordinarias en el año 12. No os dejéis arrastrar de resentimiento alguno, ni os abandoneis al menor exceso por mas grande que haya sido vuestra persecucion y lo sea vuestro sufrimiento. Celebrad con júbilo un dia y una medida en que miramos vinculada la felicidad pública, pero sin exceder los límites de la moderacion, sin violar los sagrados derechos de nuestros conciudadanos, ni traspasar la barrera que nos han puesto la verdadera Religion y las Leyes Civiles. Seais amantes del orden público y no neguéis á las legítimas Autoridades el respeto y atencion que por tantos títulos les es debido. Así llenareis vuestros deberes, mis deseos y esperanzas; y para daros una prueba del interés que tomo en vuestro bien estar y tranquilidad, me encontrareis á todas horas dispuesto á oiros, ampararos, protegeros y consoláros. Palma 17 de Marzo de 1820. — El General Peon.

Don Mariano Ramon Prens de Cérroli y Santandreu, Caba-
llero profeso de la orden de Calatrava, Regidor perpetuo de esta
Ciudad, Capitan retirado en la misma, y como Regidor mas an-
tigu del Ayuntamiento, por indisposicion del Decano, y como tal
Corregidor interino de la presente Ciudad y su término &c.

Habiéndose servido mandar S. M. por decreto de 9 del qua-
rige lo que sigue.—Para que el sistema Constitucional, que ha
adoptado y jurado, tenga la marcha rápida y uniforme que corres-
ponde, he resuelto, oido la Junta Provisional y conformandome
con su dictamen, que en todos los pueblos de la Monarquía se ha-
gan inmediatamente las elecciones de Alcaldes y Ayuntamientos
Constitucionales con arreglo en todo á lo prevenido en la Consti-
tucion Política sancionada en Cádiz y á los decretos que de ella
emanan y arreglan el modo y forma de verificar estas elecciones.
Tendrase entendido en todo el Reyno á donde se comunicará para
su pronta inmediata publicacion y cumplimiento.—Y habiéndola
comunicado por el Acuerdo de esta Audiencia territorial el auto
que dictó ayer en que acordó el cumplimiento del citado decreto
y que inmediatamente se hagan las elecciones de Alcaldes y Ayun-
tamientos Constitucionales: Por tanto, y teniendo á la vista lo
prevenido y sancionado en los artículos 312, 313 y 314 de la
Constitucion Política de la Monarquía Española y lo dispuesto en
el artículo 3.º y siguientes del decreto que de ella emanó; ordena
y manda que á las nueve de la mañana del Domingo 19 del pre-
sente mes se reúnan en sus respectivas Parroquias todos los ciuda-
danos domiciliados en ellas que se hallan en egercicio de los dere-
chos de tales á fin de que previa la eleccion de un Secretario nom-
brado de entre los mismos ciudadanos, se proceda á la de quatro
Electores en cada Parroquia, á excepcion de la de Santa Eulalia
que por su mayor poblacion debe dar cinco, segun lo determinado
en el artículo 11 del mismo decreto, cuyas actas parroquiales de-
berán firmar el Presidente y Secretario en un libro destinado á
este objeto. Y para que sepa el Público con anticipacion cuanto
puede necesitar para su mejor instruccion y gobierno, se previene
que la reunion de los ciudadanos parroquianos se verificará en di-
chas Iglesias parroquiales, cuyas presidencias estan destinadas en
la forma siguiente: D. Gerónimo Alemany, la Catedral; D. Ni-
colás Dameto, Santa Eulalia; D. Mariano Contrado, Santa Cruz;
D. Francisco Berard, San Jayme; D. Antonio Contesti, San Mi-
guel; D. Mariano Pujol, San Nicolás.

4
Efectuado el nombramiento de los ay. Electores correspondientes á las seis Parroquias, y congregados estos el martes 21 en la Casa Consistorial á la misma hora de las nueve del día procedieron á elegir por pluralidad absoluta de votos dos Alcaldes, 12 Regidores y dos Síndicos procuradores generales, todo con arreglo á lo prescrito en la Constitución y decretos sobre el punto de los nuevos Ayuntamientos.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie ignore cuanto en esta materia ha de practicarse he dispuesto publicar este Bando en los lugares acostumbrados, y en la puerta principal de cada Parroquia. Dado en Palma á 17 de Marzo de 1820. = *Mariano Prohena de Cerezo*.

El Ayuntamiento de esta ciudad reunido en su sala capitular á las cuatro y media de esta tarde compuesto de los Señores D. Mariano Prohena de Cerezo, corregidor interino: el Marques del Reguer, D. Pedro de Orlanús, D. José Cotoner, D. Ramon Villalonga, D. Mariano Conrado, D. Francisco Berard, D. Nicolás Dameto y Villalonga, D. Mariano Pujol, D. Gerónimo de Alamy, D. Mariano Canaves de Mossa, y D. Antonio Contexti, Regidores: D. Bartolomé Socias, D. Cayetano González, D. Mariano Lapuente y D. Joaquín Roca, Diputados del Camus: D. Francisco Masaner, Síndico persona del público: D. Pedro Juan Rintord, Síndico forense, con asistencia de los Secretarios D. Miguel Ignacio Manera y D. Valentin Terrera, prestó el debido juramento á la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812, con todos sus Dependientes; habiendo dejado de asistir los Señores D. Pedro Gual y el Conde de Ayamans, Regidores, y el Síndico forense D. Miguel Aloy, el primero por indisposición y los dos últimos por estar ausentes de esta Capital. Lo que se hace saber al público por acuerdo del mismo Ayuntamiento para su inteligencia, y satisfaccion. Palma 17 de Marzo de 1820. = *Miguel Ignacio Manera, secretario.*
Avisa al Público.

Por el voto de este fiel pueblo y por la confianza que la benemérita tropa ha manifestado en el Mariscal de campo D. Antonio Peon queda reconocido por Comandante general de las Baleares, y tan digna eleccion fue celebrada en la noche anterior con repique de campanas, música militar y otras demostraciones de regocijo. Palma 17 de Marzo de 1820. = Por orden superior = *Jacobo Oliva, secretario.*

IMPRENTA DE FELIPE GUASCH.